



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

HECHOS

- 1) Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan las subvenciones a municipios de La Rioja para las obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos.
- 2) Resolución de 6 de junio de 2017, de concesión de subvenciones a municipios de La Rioja para las obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos.
- 3) Informe Propuesta del Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, de fecha 19 de julio de 2017.
- 4) Fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada, de fecha 20 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- 3) La Orden 37/2005, de 21 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamientos, para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/52654	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0297326
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


RESUELVE

Primero.- Avocar la competencia delegada para aprobar el gasto mediante resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio, y aprobar el gasto para la convocatoria de la subvención por un importe de 150.000,00 € para la financiación de los gastos de capital.

Estas cantidades se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos del año 2017:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
08.04.3221.761.00	Subvenciones a Ayuntamientos para obras de reforma en centros docentes	150.000,00 €

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de subvención a municipios de La Rioja, de conformidad con la Orden 37/2005, de 21 de noviembre:

Cooperación en la financiación de los gastos de capital derivados de obras de reforma.

Dicha línea de subvenciones debe entenderse referida a las obras en edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo y educación primaria.

También podrán obtener ayuda en esta convocatoria las obras de reforma, conservación y mantenimiento subvencionadas en convocatorias anteriores si la ayuda obtenida para una obra ha sido inferior a la que le corresponde por puntuación, a causa de insuficiencia de crédito. Se podrá conceder en esta convocatoria una subvención de cuantía equivalente a la diferencia entre la cantidad otorgada anteriormente y la que le hubiera correspondido en virtud de dicha puntuación.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 60% del coste inicial presupuestado de las obras y en ningún caso podrá superar la cifra de 50.000 euros, si bien en el caso de las actuaciones que se realicen en edificios de los Centros Rurales Agrupados (CRAS), la subvención no podrá exceder del 75% del coste inicial presupuestado de las obras, no pudiendo superar tampoco la cifra de 50.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/52654	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0297326
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Quinto.- En el procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de necesidad de la realización de las obras para mejorar la prestación del servicio público y para garantizar las demandas educativas de la zona (De 0 a 15 puntos).
- b) El grado de necesidad de las obras desde el punto de vista de la adaptación de los edificios públicos a la normativa vigente (De 0 a 10 puntos).
- c) El grado de compromiso de los Ayuntamientos interesados en el correcto mantenimiento de los centros docentes públicos de infantil de segundo ciclo y primaria de sus localidades, para lo que se valorarán las obras realizadas para tales fines y el importe invertido en las mismas en los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria (De 0 a 5 puntos).

Sexto.- Los Ayuntamientos habrán de presentar la siguiente documentación junto con la solicitud (en el modelo normalizado del Anexo):

- a) Certificación acreditativa del acuerdo del órgano municipal competente en el que conste la decisión de solicitar subvención, y el compromiso de ejecutar las obras en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos.
- b) De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en función del tipo de obra a realizar, considerando especialmente que se trata de actuaciones en edificios públicos con uso principal docente, deberá remitirse Anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, Memoria descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo.
- c) Certificado en el que se detallen las obras en centros docentes públicos de la localidad cuyo mantenimiento resulte de competencia municipal, realizadas por el Ayuntamiento en los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria e importe invertido en las mismas. Si el Ayuntamiento interesado no acompaña el mencionado certificado, se considerará que no ha realizado ninguna obra de estas características en dicho periodo a efectos de la valoración de su solicitud por parte de la Comisión de Selección.

Séptimo.- En la línea de subvenciones que ahora se convoca se tendrán por presentadas todas las solicitudes admitidas para la convocatoria realizada a través de la resolución de 1 de febrero de 2017 siempre y cuando hubieran subsanado en tiempo y forma las deficiencias señaladas por la Administración Educativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/52654	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0297326
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Octavo.- Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica a través del acceso en el Portal del Ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado “Oficina Electrónica”.

Noveno.- En el procedimiento que se sustancie, el órgano de instrucción será el Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, quien, a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva en la que especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos. Posteriormente el Consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Décimo.- El procedimiento terminará con la resolución de concesión o de denegación de la correspondiente subvención que habrá de ser notificada en el plazo de seis meses, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido este tiempo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Decimoprimer.- En la citada línea de subvenciones, los plazos se atenderán a lo estipulado en la orden reguladora y serán los siguientes:

a) Plazo de realización de las obras: Deberán ejecutarse según el proyecto, memoria descriptiva o presupuesto presentados, y deberán haberse iniciado entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017. Asimismo, también podrán ser objeto de cofinanciación las obras iniciadas entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, siempre y cuando no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.

b) Plazo de presentación de solicitudes: Será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/52654	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0297326
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



c) Plazo de justificación de las subvenciones: Concluirá el 31 de octubre de 2017 y en el caso de concesión de prórroga no podrá superarse el 30 de noviembre de 2017.

En el caso de que las obras subvencionadas sean total o parcialmente coincidentes con las actividades lectivas, el municipio beneficiario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento docente del centro afectado y la seguridad de las personas.

Decimosegundo.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la línea de subvención que ahora se convocan deberán anunciar en un lugar visible de las obras que la actuación ha sido cofinanciada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Decimotercero.- La publicidad de las subvenciones se realizará según lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto.- De conformidad con el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, cuando el coste de ejecución de la obra subvencionada supere la cuantía de 30.000 euros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimoquinto.- La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/52654	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0297326
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			